LEY Nº 3185

LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. (Concesión de Uso de Aguas para Aprovechamiento Hidroeléctrico). En el marco de las previsiones del artículo 136 de la Constitución Política del Estado y de acuerdo al Artículo Transitorio de la Ley Nº 2066, otórgase al Servicio de Desarrollo de Bolivia S.A., con matrícula Nº 07-048868-02 del SENAREC, concesión y autorización de uso y aprovechamiento de las aguas del Río Coriri, perteneciente a la Alta Cuenca del Río Ayopaya situado en el Cantón Icoya de la Provincia Ayopaya del Departamento de Cochabamba y Cantón Coriri de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz para la generación de energía eléctrica en las centrales hidroeléctricas de Chiñata de 500 KW y la Central Hidroeléctrica de Quehata de 2000 KW de potencia instalada. El área de la cuenca, cuyas aguas son objeto de la presente concesión tiene una superficie de 655 Km² y está delimitada por el polígono encerrado por las siguientes coordenadas de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Militar: 1) 8084000 N, 728000 E; 2) 8082000 N, 733000 E; 3) 8050000 N, 745000 E; 4) 8043000 N, 734000 E; 5) 8053000 N, 724000 E; 6) 8063000 N, 718000 E; 7) 8073000 N, 717000 E; 8) 8081000, 724000 E.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.